



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/51/L.12  
5 de noviembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
TERCERA COMISIÓN  
Tema 105 del programa

INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS  
REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS  
Y CUESTIONES HUMANITARIAS

Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Kirguistán,  
Tayikistán y Ucrania: proyecto de resolución

Seguimiento de la Conferencia Regional destinada a examinar  
los problemas de los refugiados, las personas desplazadas,  
otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los  
países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados  
vecinos afectados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/113, de 20 de diciembre de 1993, 49/173, de 23 de diciembre de 1994 y, en particular, 50/151, de 21 de diciembre de 1995, en las que se pedía a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en estrecha consulta con los Estados interesados y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales competentes, convocara a la celebración en 1996 de una conferencia regional destinada a examinar los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados,

Tomando nota con satisfacción de la conclusión con éxito de la Conferencia, que se celebró en Ginebra los días 30 y 31 de mayo de 1996,

Consciente de que los desplazamientos masivos involuntarios, además de causar sufrimiento humano, representan una considerable carga económica y social y pueden afectar la seguridad y la estabilidad en el plano regional,

Reafirmando la opinión formulada por la Conferencia, de que, si bien la responsabilidad primordial de atender las dificultades provocadas por el desplazamiento de la población corresponde a los países afectados mismos, no podrá hacerse frente a esos difíciles problemas con los limitados recursos y la escasa experiencia con que cuenta cada uno de los países de la Comunidad de Estados Independientes,

Consciente de que la aplicación eficaz de las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción aprobado por la Conferencia<sup>1</sup> sólo puede garantizarse mediante la realización por todos los Estados participantes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados, de actividades coordinadas a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito el espíritu de solidaridad y cooperación internacionales que contribuyó al éxito del proceso preparatorio de la Conferencia y de la Conferencia misma,

Tomando nota de la Convención de 1951<sup>2</sup> y del Protocolo de 1967<sup>3</sup> sobre el estatuto de los refugiados,

1. Toma nota del informe del Secretario General<sup>4</sup>;
2. Expresa su agradecimiento al Gobierno de Suiza y a otros Estados anfitriones que hicieron posible que se celebraran la Conferencia Regional destinada a examinar los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la comunidad de Estados independientes y Estados vecinos afectados y varias reuniones preparatorias, así como a los Estados que aportaron contribuciones voluntarias con ese fin;
3. Hace suya la Declaración y Programa de Acción que aprobó la Conferencia el 31 de mayo de 1996<sup>1</sup>;
4. Acoge con satisfacción el enfoque innovador y la estrecha cooperación puestos en práctica por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa con objeto de iniciar y apoyar un diálogo constructivo multilateral entre una amplia gama de países interesados, que ha permitido que se acuerden lineamientos para adoptar medidas prácticas, teniendo en cuenta las normas internacionalmente reconocidas;
5. Expresa su satisfacción por la labor realizada por la Conferencia, que contribuyó a sentar una base sólida para que los países interesados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pudieran adoptar medidas adicionales;

---

<sup>1</sup> A/51/341, anexo.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545.

<sup>3</sup> Ibíd., vol. 606, No. 8791.

<sup>4</sup> A/51/341.

6. Confirma las opiniones de la Conferencia sobre la urgencia que reviste atender los problemas de los desplazados, adoptar medidas encaminadas a prevenir las situaciones que podrían conducir a nuevos desplazamientos involuntarios de la población, y emprender la gestión eficaz de otros tipos de corrientes migratorias en la región;

7. Insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados a que adopten nuevas medidas a fin de lograr que se apliquen cabalmente las recomendaciones de la Conferencia;

8. Exhorta a los gobiernos de los países interesados a que sigan fortaleciendo su adhesión a los principios en que se basa el Programa de Acción y que velen por la buena marcha de su aplicación;

9. Reconoce que para que pueda aplicarse el Programa de Acción se necesitan recursos financieros adicionales, por lo que exhorta a que se establezca una cooperación internacional eficaz encaminada a asistir a los países de la Comunidad de Estados Independientes en cuestiones de migración y otros asuntos conexos;

10. Acoge con satisfacción la disposición manifiesta de los Estados y las organizaciones internacionales interesadas de prestar apoyo en formas y niveles adecuados para propiciar la aplicación práctica del Programa de Acción en un espíritu de solidaridad y de distribución de las obligaciones;

11. Invita a las instituciones financieras internacionales y a otras instituciones a que contribuyan a financiar los proyectos y programas en el marco de la aplicación del Programa de Acción;

12. Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa que encaucen, en estrecha coordinación, las actividades en curso y futuras, que sean necesarias para garantizar la buena marcha de la aplicación del Programa de Acción;

13. Exhorta a todos los órganos, entidades y organismos competentes de las Naciones Unidas a que promuevan, en el marco de sus respectivos mandatos, la aplicación del Programa de Acción;

14. Reconoce la función que habrán de desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del Programa de Acción y alienta a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes, así como a las organizaciones internacionales, a que redoblen su cooperación con las organizaciones no gubernamentales y a que propicien la participación activa de éstas en el seguimiento de la Conferencia;

15. Reafirma la necesidad de poner en funcionamiento un mecanismo eficaz de seguimiento de la Conferencia;

16. Aprecia altamente las medidas iniciales emprendidas por la Alta Comisionada, en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, para promover la aplicación del Programa de Acción;

17. Acoge con beneplácito la Estrategia Operacional Conjunta de la Alta Comisionada y la Organización Internacional para las Migraciones en los países de la Comunidad de Estados Independientes para el período 1996-2000, en la que se esbozan las dimensiones prácticas de la aplicación de los resultados de la Conferencia;

18. Hace hincapié en la necesidad de que se cumplan las recomendaciones del Programa de Acción relativas a velar por el respeto de los derechos humanos como un factor importante de la gestión de las corrientes migratorias, la consolidación de la democracia, el imperio de la ley y la estabilidad;

19. Exhorta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en coordinación con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa, incorpore elementos fundamentales del Programa de Acción en los proyectos que ejecuta actualmente, y que ejecutará en el futuro, en los Países de la Comunidad de Estados Independientes, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría;

20. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre las medidas adoptadas y propuestas y los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

21. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Seguimiento de la Conferencia Regional destinada a examinar los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados".

-----